



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 903/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 30 DE MARZO DE 2022
(E.E.N° 2017-17-1-0006429, Ent.N° 4984/2021)**

VISTO: la comunicación remitida por el Contador Delegado ante la Intendencia Departamental de Canelones, relacionada con el cambio de financiación respecto de la Licitación Pública N° 14/2016, convocada para la realización de obras de infraestructura vial e hidráulica en la zona Costa de Oro II del Departamento de Canelones, gestionada por la Dirección General de Obras;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 17/08024 de fecha 14.7.2017, el Intendente de Canelones dispuso adjudicar la presente contratación conforme a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, estableciendo que el financiamiento de la adquisición se realizará con fondos provenientes del Fideicomiso – Financiero para Obras-Canelones III;

2) que este Tribunal en Sesión de fecha 25/10/17 adoptó Resolución N° 3522/17, por la cual acordó observar el gasto, por contravención a lo dispuesto por el Artículo 48 literal C) de TOCAF, no haber dado cumplimiento al artículo 51 del TOCAF y por no haberse acreditado disponibilidad presupuestal del rubro de imputación, en contravención a lo dispuesto por la Ordenanza N° 27 de fecha 22.05.58 Artículo 13 literal D);

3) que el Intendente, mediante Resolución N° 17/08109 de fecha 14/11/17, dispuso reiterar el gasto observado, señalando



TRIBUNAL DE CUENTAS

que se trata de un gasto indispensable a fin de cumplir con los compromisos asumido;

4) que este Tribunal por Resolución N° 1956/18 adoptada en sesión de fecha 13/06/18 resolvió mantener la observación de fecha 25/10/17;

5) que en la oportunidad, se adjunta Resolución N° 145/2021 de fecha 16/09/2021 del Municipio de Salinas donde manifiesta su voluntad de cooperar con la realización y mantenimiento de la obra, autorizando el gasto correspondiente a la financiación del "Proyecto Tratamiento Bituminoso de Avenida del Mar en el Balneario Marindia Sur" por el monto de \$ 1.360.392 procedente del 70 % del literal B y parte del literal D del FIGM, siendo este monto afectado a los ajustes paramétricos correspondientes.";

6) que asimismo, la Intendencia de Canelones por Resolución N° 21/05872 de fecha 08/10/2021 manifestó estar de acuerdo con el cambio de los programas con que se financiará la Licitación Pública N° 14/2016, debido a la voluntad de los Municipios de colaborar en la realización de las obras en su jurisdicción;

7) que el Contador Delegado actuante informó en fecha 16/12/2021 que a la fecha existía disponibilidad presupuestal suficiente en dicho Municipio;

CONSIDERANDO: 1) que respecto del gasto derivado de la Licitación Pública N° 14/2016 se ha agotado el procedimiento establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, no correspondiendo un nuevo pronunciamiento de este Cuerpo;-

2) que el cambio de financiamiento proyectado no incide sobre los motivos que determinaron la observación formulada respecto a



TRIBUNAL DE CUENTAS

la falta de disponibilidad, la que debe existir al momento de comprometerse el gasto, no en la etapa de ejecución del mismo;-

ATENTO; a lo expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;-

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Estar a lo dispuesto en Resolución N° 1956/18 adoptada en sesión de fecha 13/06/18;
- 2) Cometer a los Contadores delegados actuantes el control de la disponibilidad de los rubros correspondientes al Municipio actuante en forma previa a la intervención de los pagos;
- 3) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia y al Contador Delegado.

aov

Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General